"Audit & Tax Ecuador – ATE"

Auditores, Consultores y Asesores Tributarios www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

DEDUCCION POR PAGOS A MIGRANTES QUE RETORNEN AL PAIS

El Registro Oficial No. 619 del 30 de octubre de 2015 publica la Resolución del Servicio de Rentas Internas - SRI No. NAC-DGERCGC15-00000745, por el cual se establecen las NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL 150% SOBRE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES PAGADOS A PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS MAYORES DE CUARENTA AÑOS. A continuación, resumimos su contenido.

- **Art. 1. Ámbito de aplicación. -** Se establece el procedimiento para la aplicación de la deducción adicional del 150% sobre remuneraciones y beneficios sociales sobre los que el empleador aporte al IESS, por la contratación de personas migrantes retornadas mayores de 40 años.
- **Art. 2. Aplicación.-** El empleador podrá aplicar la deducción adicional del 150% por los pagos efectuados a personas migrantes retornadas que hayan cumplido 40 años de edad, correspondientes a remuneraciones y beneficios sociales, tales como sueldos, horas extraordinarias, suplementarias, bonos, vacaciones y otros emolumentos originados en razón de contrato de trabajo en relación de dependencia o contrato colectivo, siempre y cuando tales pagos constituyan materia gravada de aporte a la seguridad social y se encuentren pagados a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, cuando corresponda y de conformidad con la ley.
- **Art. 3. Certificación. -** La condición de persona migrante retornada se podrá demostrar ante la Administración Tributaria mediante el certificado correspondiente emitido por el ministerio rector de la política de movilidad humana, hasta que se cuente con una base electrónica de datos de estas personas a la cual tenga acceso la Administración Tributaria, momento en el cual dicha calidad se probará con la presentación de la cédula de identidad o ciudadanía.

Por lo tanto, para acceder a esta deducción adicional el empleador deberá verificar que el ciudadano contratado cuente con dicho certificado, mismo que deberá ser validado por el empleador al momento de la contratación, y ser conservado por éste en los plazos de prescripción de la obligación tributaria, contados a partir de la declaración del período fiscal en que se aplique este incentivo.

Art. 4. Plazo. - La deducción adicional será aplicable para contratos de trabajo celebrados a partir del 1ro. de enero de 2015, por 24 meses consecutivos, contados desde el mes en que se inicie la relación laboral con una persona migrante retornada que haya cumplido 40 años de edad, o desde el mes que dicha persona contratada cumpla 40 años de edad, si este hecho ocurre luego de la contratación y por una única vez.

"Audit & Tax Ecuador – ATE"

Auditores, Consultores y Asesores Tributarios www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

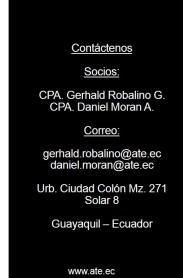
DEDUCCION POR PAGOS A MIGRANTES QUE RETORNEN AL PAIS

La liquidación de esta deducción adicional se realizará anualmente respecto de los meses en que se hayan cumplido las condiciones para su aplicación, con corte al 31 de diciembre, y su utilización se reportará en la declaración de impuesto a la renta correspondiente y en el Anexo de Retenciones en la Fuente por Relación de Dependencia (RDEP) a la Administración Tributaria.

Art. 5. Prohibición de Acumulación. - Esta deducción no es acumulable con deducciones adicionales por incremento neto de empleo u otros incentivos similares tales como contratación a trabajadores con discapacidad, sustitutos o a personas adultas mayores.

Art. 6. Control posterior. - El SRI verificará, mediante control posterior, la correcta aplicación de las disposiciones emitidas en la presente Resolución.

Quito D. M. / Guayaquil, noviembre de 2015



"El Principio de integridad impone una obligación a todos los contadores profesionales de ser directo y honesto en todas las relaciones profesionales".

Limitación de responsabilidad:

Esta publicación y todas sus observaciones están elaboradas con el objetivo de difundir información y por ende no constituye asesoramiento, pese a que el presente documento ha sido desarrollado con base en datos confiables y con el profesionalismo adecuado de Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda., en caso de tomar alguna decisión no se debería actuar únicamente en base al material contenido en este boletín. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales.

© Derechos Reservados 2014-2015 Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda. Todos los Derechos Reservados